

**INFORME:** El proceso al Despacho, con el atento informe que para el día treinta y uno (31) de agosto del corriente, se tiene conocimiento que el Señor Juez tiene programado un procedimiento médico, lo que coincide con la diligencia de secuestro señalada para esa misma fecha. Lo anterior para su conocimiento y para lo que ordene pertinente.

Zapatoca 04 de Agosto de 2023

  
**JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO**  
Secretario

DESPACHO COMISORIO No. 077 -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-RAD. No. 680014003027-2018-00453-01.

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría y que está señalada para el día treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023) a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, diligencia de secuestro, este Juzgado señala como nueva fecha el día veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-81-73 del Municipio de Zapatoca- Santander de propiedad del demandado señor **ORLANDO FLOREZ COTE**.

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el funcionario comitente, para llevar a cabo la diligencia y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **MARIELA DURAN SANTOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.827.115, relacionado en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Calle 34 No. 17-90, Apto 602 Bucaramanga, teléfonos: 6350276 Celular: 3153534133 y correo electrónico: marieladuransantos@hotmail.com, auxiliar de la justicia a quien se le comunicará el nombramiento y si acepta, se le dará la correspondiente posesión del cargo y se le hará las prevenciones del caso, conforme con lo establecido en el artículo 49 ibídem.

Téngase en cuenta en el desarrollo de la diligencia lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., y la fijación de los honorarios del secuestro conforme fueron establecidos en el comisorio.

Hecho lo anterior devuélvanse las diligencias al Juzgado comitente dejando la anotación de la salida en el libro respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez